



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de septiembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania\*, Armenia\*, Australia\* Austria\*, Azerbaiyán\*, Belarús\*, Bosnia y Herzegovina\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chile, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Guatemala, Hungría, Irlanda\*, Italia\*, Japón, Kazajstán\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Maldivas, Malta\*, Noruega, Países Bajos\*, Perú\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República de Moldova, Rumania\*, Saint Kitts y Nevis\*, Serbia\*, Suecia\*, Suiza, Tailandia y Uruguay: proyecto de resolución**

### **15/... Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

*Teniendo presentes* la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930, así como otros instrumentos internacionales que prohíben todas las formas de esclavitud y exhortan a los gobiernos a erradicar tales prácticas,

*Recordando* que la Declaración y Programa de Acción de Durban condenaba enérgicamente el hecho de que subsistieran aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y prácticas similares a la esclavitud e instaba a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adoptasen de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituían una vulneración patente de los derechos humanos,

*Reafirmando* la resolución 6/14 del Consejo, de 28 de septiembre de 2007,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Condenando* las formas contemporáneas de esclavitud, reconociendo que son un problema mundial que afecta a todos los continentes y a la mayor parte de los países del mundo e instando a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten medidas adecuadas para poner fin a esas prácticas,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que las estimaciones mínimas de la población sometida a esclavitud se cifren en más de 12 millones de personas y de que el problema parezca ir en aumento,

*Observando* que para luchar eficazmente contra las formas contemporáneas de la esclavitud es indispensable que se entable una amplia cooperación internacional entre los Estados, así como entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

*Recordando* las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Convencido* de que la cuestión de las formas contemporáneas de esclavitud sigue exigiendo la atención del Consejo,

*Teniendo en mente* el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y su importancia al abordar las cuestiones planteadas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Valora* la labor realizada por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud<sup>1</sup> y toma nota con reconocimiento de sus informes, centrados, entre otras cosas, en las cuestiones del trabajo en régimen de servidumbre y la servidumbre doméstica;

2. *Valora también* la cooperación de los Estados que han aceptado las solicitudes de visita de la Relatora Especial y han respondido a sus solicitudes de información;

3. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial;

4. *Decide también* que la Relatora Especial deberá examinar todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, y en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, así como todas las demás cuestiones de que se ocupa el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud; en el desempeño de su mandato la Relatora Especial:

a) Promoverá la aplicación efectiva de las normas internacionales pertinentes sobre la esclavitud;

b) Solicitará, recibirá e intercambiará información de los gobiernos, órganos de tratados, procedimientos especiales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas las prácticas de la esclavitud y, según corresponda y de acuerdo con la práctica vigente, dará una respuesta eficaz a toda

---

<sup>1</sup> A/HRC/9/20, A/HRC/12/21 y Add.1 y A/HRC/15/20 y Add.1 a 4.

información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, con objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas de la esclavitud e impedir que se vulneren;

c) Recomendará disposiciones y medidas aplicables a nivel nacional, regional e internacional para eliminar las prácticas de esclavitud dondequiera que tengan lugar, señalando los medios para atacar las causas y remediar las consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud, como la pobreza, la discriminación y los conflictos, así como la existencia de factores de demanda y las medidas pertinentes para reforzar la cooperación internacional;

d) Centrará su atención principalmente en los aspectos de las formas contemporáneas de la esclavitud no abarcados por los mandatos vigentes del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Pide* a la Relatora Especial que en el desempeño de su mandato, siga:

a) Estudiando atentamente las cuestiones específicas que forman parte de su mandato e indicando ejemplos de prácticas eficaces junto con las recomendaciones pertinentes;

b) Teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad de las formas contemporáneas de la esclavitud;

6. *Alienta* a la Relatora Especial a que reúna y analice ejemplos de leyes nacionales sobre prohibición de la esclavitud y prácticas análogas para ayudar a los Estados a combatir las formas contemporáneas de esclavitud;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de las tareas y obligaciones que se le han encomendado, le faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

8. *Alienta* a las Naciones Unidas, comprendidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen en la mayor medida posible con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato;

9. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando plena y eficazmente con todos los demás mecanismos de derechos humanos pertinentes que existan, teniendo plenamente en cuenta la contribución de éstos y la necesidad de evitar la duplicación de su trabajo;

10. *Pide* a la Relatora Especial que presente al Consejo informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;

11. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.